



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTITRES (23) MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: Sucesión intestada
Causante: Carlos Antonio Zapata
Interesados: José Alveiro Zapata Ortiz.
Radicado: N° 05861 40 001 2018 00235 00
Auto: Interlocutorio N°065
Asunto: Reconoce herederos Y Personería.

Conforme al escrito allegado por la profesional del Derecho, esto es, MIRYAM CADAVID DIEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 42.981.402 T. P. 264990 del C. S. de la J., quien representara en esta sucesión a los señores ROMAN DE JESUS ZAPATA ORTIZ, VIRGINIA ZAPATA ORTIZ y GLORIA LUCIA ZAPATA ORTIZ y quienes aceptan la herencia en el proceso de sucesión, con beneficio de inventarios.

Revisados los documentos anexos, se concluye que efectivamente estos herederos han conseguido acreditar idóneamente tal calidad y como lo ha solicitado la togada MIRYAM CADAVID DIEZ, es de recibo, el Juzgado procederá a reconocer su calidad dentro del presente trámite. Acorde con lo dispuesto al artículo 74 del C.G.P., se reconocerá personería para actuar a la abogada MIRYAM CADAVID DIEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 42.981.402 T. P. 264990 del C. S. de la J., para que represente los intereses de los señores ROMAN DE JESUS ZAPATA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.661.169; VIRGINIA ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°22.201.710 y GLORIA LUCIA ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°32.472.774, como heredero legítimo del causante CARLOS ANTONIO ZAPATA

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer los señores ROMAN DE JESUS ZAPATA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.661.169; VIRGINIA ZAPATA ORTIZ, con cédula de

ciudadanía N°22.201.710 y GLORIA LUCIA ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°32.472.774, como heredero legítimo del causante CARLOS ANTONIO ZAPATA

SEGUNDO: Conforme los escritos de referencia, se tendrá que aceptar la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso, a la abogada MIRYAM CADAVID DIEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 42.981.402 T. P. 264990 del C. S. de la J., para que represente los intereses de los señores ROMAN DE JESUS ZAPATA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.661.169; VIRGINIA ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°22.201.710 y GLORIA LUCIA ZAPATA ORTIZ, con cédula de ciudadanía N°32.472.774,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°26

Venecia 24 de marzo de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria